

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00036-00

En atención a que la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acreditó el poder que le fuera otorgado mediante escritura pública No. 16191 del 24 de noviembre de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado el 8 de junio de 2021.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 80 del 11 de agosto de 2021), pues en esta se reconocerá personería a la abogada NEIRA HERNÁNDEZ.

De otro lado, atendiendo que se concedió poder a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ en calidad de apoderada judicial la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (Estado No. 80 de 11 de agosto de 2021).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy 11 de agosto de 2021 a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO